

de el de los de el Estado de Ciudadanos; y  
tas ocho se me presenten cerradas para que ha  
do la eleccion de los quatro ofizos en ambos es  
dos, pueda devolvexas las quatro Notantes; En cuy  
supuesto, y en el de que esta eleccion es verdadera  
or devuelvo el citado testimonio, y las quatro z  
dulas, y os mando que inmediatamente que se  
esta or devuere juntar en la forma acostumbrada  
da para disponer se saquen las ocho zedula  
das quatro que faltan del Cantero, o Casa  
en que estan los supetos del estado noble, para  
que juntandolas con las quatro ya sacadas, y  
que tocan al estado de Ciudadanos, me en  
bren las ocho como siempre se ha practicado  
y en quanto a la objeccion puesta a los supetos